

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**

**REGLAMENTO INTERNO TRANSITORIO DE  
ELECCIONES**



**APROBADO MEDIANTE ACUERDO CDUP 07-2003 DEL CONSEJO  
DIRECTIVO UNIVERSITARIO**

**CATACAMAS, HONDURAS  
JUNIO 2003**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**  
**REGLAMENTO INTERNO TRANSITORIO DE ELECCIONES**

**ACUERDO CDUP 07-2003**

**EL CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO PROVISIONAL**

**Considerando:** Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura fue aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo Número 1058 contenido en el Acta No. 153 de fecha 2 de Diciembre del 2002, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 29973 correspondiente al 30 de diciembre del año 2002.

**Considerando:** Que la Universidad Nacional de Agricultura se norma por la Ley de Educación Superior y su Reglamento, por las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior por su Estatuto y demás Reglamentos que emanen del mismo.

**Considerando:** Que el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, establece que “El Consejo Directivo Universitario”, es el órgano máximo de gobierno” y en el Artículo 9 inciso f.2 establece que una de sus atribuciones es: “Aprobar el reglamento del Estatuto, las reformas al mismo, así como las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura”.

**POR TANTO:**

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Dejar en suspenso el Reglamento General de Elecciones (Acuerdo CDUP-006-2003 del 2 de mayo de 2003) aprobado por este Consejo Directivo Universitario Provisional, hasta que el Consejo Directivo Universitario electo, en el que participe el Primer Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Secretario General electos, lo ratifiquen o aprueben uno nuevo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el siguiente: REGLAMENTO INTERNO TRANSITORIO DE ELECCIONES.

# REGLAMENTO INTERNO TRANSITORIO DE ELECCIONES

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

##### OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.** El presente Reglamento se emite en cumplimiento del Artículo 9 inciso f.2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, la cual, para efectos de este Reglamento se denominará “LA UNIVERSIDAD”.

**Artículo 2.** El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento y tiene como objetivo regular el procedimiento y mecanismos a seguir en la elección de las primeras autoridades y otros cargos de la “LA UNIVERSIDAD”.

#### CAPITULO II

##### PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 3.** Todos los cargos a que se refiere el Estatuto de “LA UNIVERSIDAD” están sujetos a elección en la forma que allí se establece y por los procedimientos y mecanismos que se establecen en el presente Reglamento.

**Artículo 4.** Los Jefes y Secretarios de Departamentos Académicos serán electos por el Consejo de Departamento, previa convocatoria del Rector Interino y tomarán posesión en la fecha que establezca el Consejo Directivo Universitario Provisional.

**Artículo 5.** El representante propietario y suplente de los estudiantes por cada carrera ante el Consejo Directivo Universitario serán electos por la Asamblea de Estudiantes de cada carrera, tal como lo establece el Artículo 8 del estatuto de “LA UNIVERSIDAD”.

**Artículo 6.** El representante propietario y suplente de la Asociación de Graduados de “LA UNIVERSIDAD” serán electos en Asamblea General de Graduados.

**Artículo 7.** El representante propietario y suplente del Consejo Asesor Universitario será electo entre sus miembros de acuerdo al mecanismo y requisitos que estimen conveniente.

**Artículo 8.** El representante propietario y suplente de los profesores será electo en Asamblea General de docentes de acuerdo al mecanismo y requisitos que estimen conveniente.

**Artículo 9.** El Rector, Vicerrectores y Secretario General de “LA UNIVERSIDAD”, serán electos por el Consejo Directivo Universitario.

**Artículo 10.** El mecanismo de elección de los miembros del Consejo Directivo Universitario será de forma ascendente, debiendo elegir en primer instancia a los Jefes de Departamentos Académicos, los representantes estudiantiles, el representante de la Asociación de Graduados, el representante de los profesores y el representante del Consejo Asesor Universitario y representante de la Auditoría Interna.

**Artículo 11.** Conformado el Consejo Directivo Universitario con los miembros antes mencionados, se procederá a la elección del Rector, Vicerrectores y Secretario General. El Director Interino y Secretario General Interino, no participarán electoralmente como miembros del Consejo Directivo Universitario Provisional, pero si podrán hacerlo a través del Consejo de Departamento Académico al cual estén adscritos.

**Artículo 12.** La función del Secretario General Interino será dar fe pública del proceso hasta que asuman el cargo el Rector, Vicerrectores y Secretario General electos.

## **TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

### **CAPITULO I DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

**Artículo 13.** Para la organización de este proceso electoral, el Consejo Directivo Universitario Provisional nombrará una Comisión Electoral que dirigirá el primer proceso electoral. Esta comisión estará integrada por los miembros de la Comisión de Seguimiento Institucional (la que está integrada por el representante de los padres de familia, el representante de los estudiantes, el Alcalde del Municipio de Catacamas, un representante de la Iglesia Católica y un representante de la Iglesia Evangélica) y el Secretario General Interino de la Universidad, quién participará con vos pero sin voto en las decisiones de la Comisión Electoral.

**Artículo 14.** Una vez establecida la Comisión Electoral, organizará, orientará y dará seguimiento a las convocatorias para todos los cargos de elección en el primer proceso electoral.

**Artículo 15.** La Comisión Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar el primer proceso electoral de “LA UNIVERSIDAD”.
- b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los procesos electorales, y presentar las observaciones y sugerencias sobre los mismos al Consejo Directivo Universitario Provisional.
- c) Dar seguimiento a la convocatoria pública para la elección de Rector, Vicerrectores y Secretario General, realizada por el Consejo Directivo Universitario Provisional.

- d) Revisar las hojas de vida de los aspirantes, aplicar perfil y matriz de evaluación y en el caso del Rector, conocer el Plan de Gobierno Institucional.
- e) Programar y coordinar los foros, debates y presentaciones de los aspirantes, cuando sea necesario.
- f) Velar porque en el desarrollo del proceso electoral, rijan los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia, y solicitar al Consejo Directivo Universitario Provisional las medidas que estime convenientes para este efecto.
- g) Solventar las inquietudes que se presenten durante el proceso y solicitar el respaldo del Consejo Directivo Universitario Provisional.
- h) Seleccionar de los aspirantes a cargos de Rector, Vicerrectores y Secretario General, un grupo final de candidatos y presentarlos mediante acta especial dirigida al Consejo Directivo Universitario Provisional para que elija los candidatos en propiedad.
- i) El acta a que se refiere el inciso anterior deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión Electoral y los miembros (seleccionados) participantes en el proceso.

**Artículo 16.** Los miembros de la Comisión Electoral darán fe del proceso participando como observadores en la elección final del Rector, Vicerrectores y Secretario General que realizará el Consejo Directivo Universitario Provisional.

## **CAPITULO II**

### **DE LA ELECCIÓN DE LOS JEFES Y SECRETARIOS DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS**

**Artículo 17.** Corresponde al Consejo de Departamento la elección del Jefe del Departamento respectivo. El Artículo 47 y el Artículo 49 inciso g del Estatuto, establecen la estructura y la facultad del Consejo de Departamento para elegir el Jefe, respectivamente. Los requisitos para aspirar a la Jefatura de los Departamentos Académicos se establecen en el Artículo 52 del Estatuto de “LA UNIVERSIDAD”.

**Artículo 18.** La elección de los Jefes y Secretarios de Departamentos Académicos se realizará de forma simultánea, el mismo día, horario y lugar; los cuales serán establecidos por la Comisión Electoral. Los aspirantes a los anteriores cargos deberán presentar documentación requerida a la Comisión Electoral con dos días de anticipación a la elección.

**Artículo 19.** Los aspirantes a Jefes y Secretarios de Departamentos Académicos deben presentar ante la Comisión Electoral, una solicitud personal de inscripción, acompañada de los siguientes documentos: Hoja de vida, tarjeta de identidad y acreditación de los requisitos exigidos para el cargo según el Artículo 52 del Estatuto de “LA UNIVERSIDAD”, y lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 20.** El mecanismo de elección para Jefes y Secretarios de Departamento se hará mediante votación secreta en urnas. El Jefe y Secretario de Departamento ganadores serán los candidatos que obtengan simple mayoría.

**Artículo 21.** Para la elección de Jefes y Secretarios de Departamentos Académicos podrán participar solamente los docentes contratados a medio tiempo y a tiempo completo, tal como lo establece el Artículo 47 del Estatuto de “LA UNIVERSIDAD”.

**Artículo 22.** En caso de ausencia del Jefe de Departamento Académico, este será sustituido por el Secretario de Departamento.

### CAPITULO III

#### DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR , VICERRECTORES Y SECRETARIO GENERAL

**Artículo 23.** El Consejo Directivo Universitario convocará a una reunión exclusiva para elegir al Rector, Vicerrectores y Secretario General, indicando el día, hora y lugar de la misma.

**Artículo 24.** Los candidatos a Rector, previo a la elección deberán presentar su plan de gobierno al Consejo Directivo Universitario Provisional y a la comunidad universitaria. La Comisión Electoral determinará la fecha y lugar para la presentación de los planes de gobierno.

**Artículo 25.** El mecanismo de elección para nombrar al Rector, Vicerrectores y Secretario General será mediante votación con consignación de nombres, individual y los candidatos ganadores serán los que obtengan la mayoría absoluta de votos.

**Artículo 26.** En el caso de no obtenerse mayoría absoluta o se diera un empate para la elección de las máximas autoridades a las que se refiere el artículo anterior, se realizará una segunda ronda entre los candidatos que resulten mas votados o empatados en los dos primeros lugares; para tal efecto se seguirán los mismos pasos que dieron lugar a la primera elección. Se concederá un plazo de tres horas para hacer las consultas en los Consejos de Departamento respectivos. Si persistiera el empate, se realizará un sorteo entre los miembros del Consejo Directivo Universitario Provisional con derecho a voto para determinar quién hará uso del voto de calidad, el cual corresponderá al voto consignado que representa, siempre y cuando no haya sido eliminado el candidato por el cual votó. Si así fuere, consultará en un plazo de una hora, al Consejo de su Departamento, la consignación del voto de desempate.

**Artículo 27.** En el caso de los Jefes de Departamentos Académicos, su voto para elegir al Rector, Vicerrectores y Secretario General, será por decisión mayoritaria de los miembros del Consejo de Departamento al que representa. En caso de empate el jefe de departamento tendrá voto de calidad. Los resultados de la votación se consignará en una acta escrita, firmada y sellada por los miembros del Consejo de Departamento el día de la elección, copia de la cual será entregada a la Secretaria General.

**Artículo 28.** El Rector, Vicerrectores y Secretario General electos serán juramentados por el Secretario General Interino de “LA UNIVERSIDAD”, dentro de los diez días siguientes a la elección.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LA ELECCIÓN DE OTROS FUNCIONARIOS**

**Artículo 29.** El Rector tendrá 25 días calendario a partir de la toma de posesión para proponer ante el Consejo Directivo Universitario a Directores de Dirección, Jefe de Departamentos de: Administración y Finanzas, Recursos Humanos, Asesoría Legal y Tesorero. La elección de estos funcionarios se hará cinco días calendario después de haber sido propuestos por el Rector.

**Artículo 30.** El mecanismo de elección de los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se hará mediante votación oral y con consignación de nombres. El candidato ganador será el que obtenga la mayoría simple de votos.

#### **CAPITULO V**

##### **DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 31.** En los casos en que cualquier representante al Consejo Directivo Universitario no se acredite en el tiempo estipulado, aquel podrá ser acreditado posteriormente. No obstante, el Consejo Directivo Universitario se instalará y funcionará con la mayoría de los miembros acreditados que asistan, siempre y cuando dicha cantidad sea superior a la mitad más uno del total de los miembros que legalmente deben conformar este órgano de gobierno.

**Artículo 32.** Como caso especial, la primera elección del Rector, Vicerrectores y Secretario General, se realizará conforme el plan de trabajo presentado por la Comisión Especial de Seguimiento Institucional, aprobado por el Consejo Directivo Universitario Provisional y respaldado por la comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura, según ACUERDO No. 04-2003.

**Artículo 33.** El presente Reglamento entrará en vigencia en esta fecha y deja en suspenso cualquier otra disposición reglamentaria interna que se le oponga y quedará derogado cuando entre en vigencia el Reglamento General de Elecciones que apruebe el Consejo Directivo Universitario una vez que se integren las autoridades superiores electas.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Directivo Universitario a los cinco días del mes de Junio de 2003.